



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00234-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

Expediente N° 202300360, de fecha 10 de enero de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 24/01/2023; Informe N° 0003-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, fecha de 26 de enero de 2023; Informe N° 00092-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 00055-2023-MPHCO-GAF, de fecha 03 de febrero de 2023; Informe Legal N° 696-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023; Acuerdo de Concejo N° 113-2023-MPHCO/O, de fecha 16 de noviembre de 2023, acuerdan otorgar en afectación en uso de bienes muebles (02 (Dos) Sofás de Madera y 01 (un) Silla Fija de Otro Material) a favor del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco, requerido por el Secretario General de dicho Asentamiento el Sr. Saturnino Tucto Santiago, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° establece como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, 2) la Gestión de Adquisiciones; y 3) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el componente "Gestión de Adquisiciones" se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00234-2023-MPHCO-GAF

pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la afectación en uso, es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Directiva, indica que la afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, además el numeral 55.2 del mismo artículo, prescribe que la afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, de conformidad con el numeral 57.1 del Art. 57° de la Directiva, la solicitud de afectación en 0 la solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 26 de enero de 2023; la responsable del Área de Control Patrimonial, informa que mediante OFICIO N°004-2023 JD.CTE 02 VISTA ALEGRE.A. POMARES, el Sr. Saturnino Tucto Santiago, en su condición de Secretario General del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2023-MPHCO/O, de fecha 16 de noviembre de 2023; el pleno de Concejo Municipal DECLARAR PROCEDENTE, otorgar en afectación en uso de bienes muebles, los cuales serán utilizados para mejorar la atención en el servicio de los Locales Comunes del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco, por el plazo de un 01 (año), de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por el Sr. Saturnino Tucto Santiago en su condición de Secretario General del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco, con Expediente N° 202300360, de fecha 10 de enero de 2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010020	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
2	746490010010	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
3	746482550682	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R

Que, de conformidad con el numeral 57.3 del artículo 57° de la Directiva: "La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 01, por los responsables de las Oficinas de Control Patrimonial";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 583-2023-MPHCO/A de fecha 31 de julio de 2023 sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Patrimonio;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00234-2023-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la afectación en uso de bienes muebles, los cuales serán utilizados para mejorar la atención en el servicio de los locales comunales del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco, por el plazo de un 01 (año), de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01; solicitado por solicitado por el Sr. Saturnino Tucto Santiago en su condición de Secretario General del Comité 02 Vista Alegre del PP.JJ. Aparicio Pomares del Distrito, Provincia y Región Huánuco, con Expediente N° 202300360, de fecha 10 de enero de 2023; conforme al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO
1	746490010020	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
2	746490010010	SOFÁ DE MADERA	-	-	NEGRO	S/C	R
3	746482550682	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	-	-	BLANCO	S/C	R

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Sr. Solís Arnulfo Falcón Domínguez, en su condición de Secretario General del Comité 07 Loma Blanca PP.JJ. Aparicio Pomares, en su calidad de entidad afectaria, asuma los gastos que generen por el uso del bien afectado en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, y otros.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectúe formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp